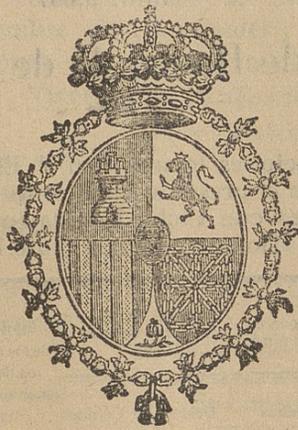


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Diciembre de 1927).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.053

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En uso de las facultades que me están conferidas y en virtud de lo preceptuado en el artículo 20 del Reglamento de la Mancomunidad municipal del Instituto provincial de Higiene, he acordado convocar por medio de la presente orden circular a todos los señores Alcaldes Vocales propietarios de la Junta administrativa de dicho organismo a la sesión ordinaria que tendrá lugar en mi despacho oficial el día 12 de Diciembre y hora de las tres de la tarde.

En dicha sesión se dará cuenta del proyecto del presupuesto para el año de 1928 formulado por la Comisión permanente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes a quienes les interesa, debiendo advertirles que la sesión se celebrará en primera y única convocatoria y a los efectos oportunos.

Valladolid, 7 Diciembre 1927.

El Gobernador-Presidente,

Santiago Fuentes Pila.

Señores Alcaldes a quienes interesa la anterior convocatoria.—Medina del Campo, Villafrechós, Mota del Marqués, Nava del Rey, Olmedo, Valbuena de Duero,

Tordesillas, Valoria la Buena, Villalón, Fuensaldaña y Laguna de Duero.

Núm. 5.055

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CIRCULAR

Por la presente se hace saber a los señores Alcaldes, Ayuntamientos y contribuyentes que el día 10 del corriente comenzará la recaudación voluntaria del Impuesto de cédulas personales en los pueblos de esta provincia, cuyo período durará dos meses:

Los recaudadores designados por esta Diputación son los siguientes:

Partido judicial de Medina del Campo.—Don Fermín Vega Mañoso.

Partido judicial de Medina de Rioseco.—Don Anastasio Galván Campos.

Partido judicial de Mota del Marqués.—Don Manuel Díaz Suárez.

Partido judicial de Nava del Rey.—Don Filadelfo Rodríguez López.

Partido judicial de Olmedo.—Don Isidoro García Fernández.

Partido judicial de Peñafiel.—Don Antioco Chicote Alonso.

Partido judicial de Tordesillas.—Don Pudente Leal Ruíz.

Partido judicial de Valoria la Buena.—Don Teodoro Camino Parra.

Partido judicial de Villalón.—Don Constantino Gutiérrez Tristán.

Pueblos de los partidos judi-

ciales de Audiencia y Plaza.—Don Jesús Moneo Mingo.

Ruego y encargo a los señores Alcaldes de los partidos judiciales que atiendan, y presten su auxilio si lo necesitaren, a los citados recaudadores para que puedan cumplir debidamente y sin entorpecimiento alguno su cometido.

Valladolid, 7 de Diciembre de 1927.—El Presidente, *Gaspar Rodríguez Pardo.*

Núm. 5.051

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Contribución Territorial, Rústica y Urbana.

CIRCULAR

No habiendo presentado aún los documentos cobratorios de la contribución arriba citada varios pueblos de esta provincia, no obstante la conminación de imposición de multa de 125 pesetas por cada uno de los conceptos que no fueran presentados en esta Administración de Rentas públicas hasta el día 3 de los corrientes, el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda ha acordado con esta fecha, previa propuesta de la Administración de Rentas, imponer la multa de 125 pesetas con que fueron conminados, a los pueblos que al final se relacionan y por cada uno de los conceptos que también se citan.

Si aun con esta corrección no tienen entrada los ya citados documentos antes del día 12 del actual, les serán exigidas las demás responsabilidades que determinan los artículos 81 y 25 de los Reglamentos de 30 de Septiembre de 1885 y 24 de Enero de 1894, respectivamente, es decir, por Rústica

ca exigir a los Ayuntamientos y Juntas periciales el pago del trimestre o trimestres que por la no presentación del documento no pudieran ser hechos efectivos en los plazos legales, y por Urbana será nombrado un comisionado para que forme el documento de referencia, siendo de cargo del señor Alcalde y Secretario el pago de las dietas a razón de 15 pesetas diarias, y los gastos de locomoción.

Valladolid, 5 de Diciembre de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero.*

RELACIÓN QUE SE CITA

Rústica amillarada.

- Cervillego de la Cruz.
- Ciguñuela.
- Cistérniga.
- Cogeces de Iscar.
- Fompedraza.
- Gería.
- Pozaldez.
- Serrada.
- Villalba de Adaja.

Urbana amillarada.

- Casasola de Arión.
- Ceinos.
- Cervillego de la Cruz.
- Gallegos de Hornija.
- San Salvador.
- Santa Eufemia del Arroyo.
- Urueña.

Urbana con Registro fiscal.

- Castrobol.
- Cistérniga.
- Cogeces de Iscar.
- Fompedraza.
- Gería.
- Peñaflor.
- Pozaldez.
- Serrada.
- Villaesper.
- Villafranca de Duero.
- Villalán de Campos.
- Villalar.
- Villanueva de San Mancio.

Núm. 5.007

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Valladolid

La Junta liquidadora de Débitos y Créditos de Corporaciones locales con el Estado, en sesión celebrada el día 20 de Junio de 1927, prestó su aprobación a las liquidaciones que se detallan en el presente Estado, lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos interesados; pudiendo éstos, de no estar conformes con dicha liquidación, recurrir dentro del plazo de tres meses, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», ante la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia.

AYUNTAMIENTOS	SALDO resultante en 13 de Abril de 1924 de la liquidación hasta fin de Diciembre de 1916		RESULTADO de la liquidación según el Real decreto de 12 de Abril de 1924		RESULTADO de ambas liquidaciones		IMPORTE de los presupuestos de ingresos municipales para 1923-24	Bonificación del exceso de los débitos sobre el importe de una y media anualidades del presupuesto de ingresos	RESULTADO definitivo		OBSERVACIONES
	Débitos bonificados en 70 p. 100	Créditos	Débitos	Créditos	Débitos	Créditos			Débitos	Créditos	
Cabezón	»	72'55	811'97	»	739'42	»	18.435	»	739'42	»	A compensar 80 % Propios.
Nava del Rey	340'12	»	15.350'97	»	15.691'09	»	128.785'65	»	15.691'09	»	
Olmedo	2.419'81	»	17.362'60	»	19.782'41	»	98.889	»	19.782'41	»	
Parrilla (La)	546'03	»	5.551'13	»	6.097'16	»	14.122'25	»	6.097'16	»	
Peñafiel	»	394'66	505'12	»	110'46	»	84.965'14	»	110'46	»	
Ramiro	»	1'53	327'93	»	326'40	»	4.638'20	»	326'40	»	
Torre de Esgueva	173'41	»	1.494'49	»	1.667'90	»	7.154	»	1.667'90	»	
Tordesillas	25'77	»	2.969'74	»	2.995'51	»	60.084'54	»	2.995'51	»	
Valladolid	1.432'67	»	34.025'04	»	35.457'71	»	3.181.461'20	»	35.457'54	»	
Villafuerte	344'73	»	71'81	»	416'54	»	13.350'42	»	416'54	»	

Valladolid, 30 de Noviembre de 1927. — El Jefe de Contabilidad, *Luis Martínez*. — V.º B.º: El Tesorero-Contador, *Juan Blanco*.

Núm. 5.007

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Valladolid

Por acuerdo de la Junta liquidadora de Débitos y Créditos de Corporaciones locales con el Estado, en sesión celebrada el día 20 de Junio de 1927, han sido compensados los débitos que resultaban en la liquidación anterior, con los créditos procedentes de los bienes de propios que a continuación se expresan:

AYUNTAMIENTOS	Débitos	Crédito por 80 por 100	SALDO	
			Deudor	Acreedor
Nava del Rey	15.691'09	9.890'46	5.800'63	»

Valladolid, 30 de Noviembre de 1927. — El Jefe de Contabilidad, *Luis Martínez*. — V.º B.º: El Tesorero-Contador, *Juan Blanco*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.769

Alaejos

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión municipal permanente durante el mes de Octubre último que se forma por el Secretario de la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto municipal vigente.

Ordinaria del 3. — Presidencia, el señor Alcalde don Aurelio Martín Hernández.

Se aprobó la anterior, la distribución de fondos para el actual mes y el extracto de las sesiones de esta Comisión del mes de Septiembre.

Ordinaria del 10. — Presidencia, el señor Alcalde don Aurelio Martín Hernández Monge.

Se aprobó la anterior y se acordó por unanimidad que el aprovechamiento de las hierbas de invierno del prado de Carrelvar, dará principio el día primero de Noviembre, con sujeción a la Ordenanza.

Ordinaria del 17. — Presidencia, el señor Alcalde don Aurelio Martín Hernández Monge.

Se aprobó la anterior y el despacho de la correspondencia habida durante la semana.

Ordinaria del 24. — Presidencia, el señor Alcalde don Aurelio Martín Hernández Monge.

Se aprobó la anterior y se acordó que la subasta de arbitrio sobre bebidas espirituosas para 1928, se lleve a efecto el 25 de Noviembre próximo, de once a once y treinta, y el de pesos y medidas, el día 3 de Diciembre, a las once, en la Casa Consistorial.

Ordinaria del 31. — Presidencia,

el señor Alcalde don Aurelio Martín Hernández Monge.

Se aprobó la anterior y la correspondencia habida durante la semana.

Este extracto ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión de siete del actual.

Para que conste y pueda remitirse a la Superioridad, expido el presente con el V.º B.º del señor Alcalde en Alaejos, a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos veintisiete. — Valentín Antoraz, Secretario. — V.º B.º: El Alcalde, Aurelio M. Hernández.

Núm. 5.035

Carpio

Autorizado por el señor Delegado de Hacienda de la provincia el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento que ha de regir en el próximo año de 1928, y con el fin de que las Comisiones de evaluación de las partes personal y real puedan formar el reparto general de utilidades para el expresado año, se recuerda a los contribuyentes que han de ser comprendidos en el mismo, así vecinos como forasteros, la obligación que tienen de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días, relaciones juradas de las utilidades que obtengan por todos conceptos, en la inteligencia que de no presentarlas dentro del plazo señalado, formarán las expresadas Comisiones el reparto de referencia, sirviéndoles de base los documentos tributa-

rios aprobados por la Autoridad competente, sin que luego tengan derecho a formular reclamación alguna.

Carpio, 5 de Diciembre de 1927. — El Alcalde, Doroteo F. Prado.

Núm. 4.589

Medina de Rioseco

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, durante el mes de Octubre último.

Día 4 de Octubre de 1927. — Preside el Alcalde señor Cabezas y se aprueba el acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas y facturas para el pago, la distribución de fondos del mes actual y el extracto de acuerdos de los meses de Julio a Septiembre.

Se dió cuenta de una instancia de don Ambrosio Herrero, solicitando autorización para efectuar obras, acordando pase a informe de la Comisión correspondiente.

Día 11 de Octubre de 1927. — Preside el mismo señor Alcalde y se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una comunicación del señor Cura párroco de Santa María, invitando a la función religiosa que se celebrará por los fallecidos en las campañas de Marruecos, acordando invitar al Pleno.

Se dió cuenta de los donativos hechos a los asilos benéficos de esta ciudad por don Francisco Amigo y don Heliodoro Alvarez, acordando darles las gracias.

Se aprobó la cuenta del Agen-

te de negocios de este Ayuntamiento.

Se aprobaron para el pago diferentes cuentas y facturas.

Se acordó conceder licencia para obras a don Angel Reglero.

Se acordó pase a informe de la Comisión correspondiente la instancia que presenta don Doroteo Abril solicitando efectuar obras.

Se acordaron varias reformas en el Presupuesto de la Casa-Asilo, y que pase nuevamente a la Comisión de Beneficencia.

Se acordó solicitar de la Diputación provincial material escolar para las de esta ciudad. Y por último, se acordó la adquisición de adobes para la construcción de la casilla del puente de San Francisco.

Día 21 de Octubre de 1927.— Preside el Alcalde señor Cabezas y se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó adquirir veinte títulos para el sorteo benéfico de los mutilados en la guerra.

Se acordó conceder toda clase de facilidades al señor Director de la Escuela Militar de reclutas de Castilla, para establecer en esta ciudad una Escuela de preparación militar de reclutas.

Se examinaron y aprobaron diferentes cuentas y facturas para el pago.

Se concedió licencia para obras a Doroteo Abril y Ambrosio Herrero.

Se acordó pasen a informe de la Comisión correspondiente, las instancias de ingreso en los Asilos, de Isidora Enero y Pascuala García.

Se acordó admitir la renuncia del cargo de Encargado del suministro al Ejército.

Se acordó adquirir cristales para las Escuelas Nacionales de niñas de esta ciudad.

Se acordó hacer varias reparaciones en el Cementerio.

Se acordó agradecer la despedida del oficial 2.º interino de esta Secretaría, por tener que ingresar en el Ejército. Y por último, se acordó la formación de una relación de asuntos de gestión en Madrid para su envío al representante de esta provincia en la Asamblea Nacional.

Día 25 de Octubre de 1927.— Preside el Alcalde señor Cabezas y se aprueba el acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas y facturas para su pago.

Se acordó admitir la renuncia del cargo de empleado, a Aureliano Lorenzo Pascual, con lo cual se dió por terminada la sesión.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, ex-

pedimos la presente en Medina de Rioseco, a 5 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Remigio Cabezas.—El Secretario, Vicente Artero Ortega.

Diligencia.—El anterior extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión permanente en sesión del día de hoy.

Medina de Rioseco, 8 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Vicente Artero Ortega.

Núm. 5.036

Renedo de Esgueva

Con el fin de completar las Comisiones de evaluación, tanto de la parte real como de la personal del repartimiento general de Utilidades con arreglo al vigente Estatuto municipal, se convoca a elección en ambas Comisiones para el día 11 del mes actual, sujetándose a las siguientes bases:

1.ª La votación dará principio a las diez de la mañana y terminará a las doce en la Sala de sesiones en que se constituirán las mesas por los vocales electos de ambas Comisiones.

2.ª Serán elegidos seis vocales para la Comisión de la parte real, cuatro vecinos y dos forasteros, y tres para la parte personal, pudiendo cada elector votar con papeleta impresa o escrita a mano el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Que son electores todos los comprendidos en las listas formadas por cada una de expresadas Comisiones que han estado al público el tiempo oportuno.

Lo que se hace saber al público para que llegue a conocimiento de todos aquellos a quienes alcance el derecho de elector y no puedan alegar ignorancia, advirtiéndoles que las reclamaciones contra la elección y proclamación de vocales, pueden presentarse en el plazo de siete días ante la Comisión de escrutinio.

Renedo de Esgueva, 1.º de Diciembre de 1927.—El Presidente de la parte real, Justino Sinova.—El Presidente de la parte personal, Crescenciano Nieto.

Núm. 5.034

Saelices de Mayorga

Hallándose terminado el padrón rectificado de los habitantes comprendidos en este término en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 37 y 38 del vigente Reglamento sobre población y términos municipales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en los quince primeros días del

mes de Enero próximo, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación; advirtiéndose que transcurrido

que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Saelices de Mayorga, 5 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Juliano Crespo.

Núm. 5.004

TUDELA DE DUERO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes de Noviembre, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO		DIFERENCIA	
		anterior Pesetas	actual Pesetas	en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina	100 k.	59'00	60'00	1'00	»
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite	»	3'10	2'80	»	0'30
Bacalao	»	2'90	2'00	»	»
Patatas	»	0'25	0'20	»	0'05
Judías	»	1'20	1'20	»	»
Arroz	»	1'00	1'00	»	»
Garbanzos	»	1'20	1'00	»	0'20
Azúcar blanquilla	»	1'80	1'70	»	0'10
Carne de vaca	»	3'50	3'50	»	»
Idem de cordero	»	5'00	5'00	»	»

Tudela de Duero, 1.º de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Victoria-no Martín Renedo.—El Secretario, Priscilo Recio.

Núm. 5.014

Villanueva de Duero

Don Timoteo Hernández González, Alcalde constitucional de Villanueva de Duero.

Hago saber: Que conforme al Reglamento de 2 de Julio de 1924, se arriendan en pública subasta los arbitrios como ingresos que se expresan, para el próximo año de 1928, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 17 de los corrientes, a las horas que para cada uno se fijan, bajo el tipo respectivo que se les asigna, a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.º del Reglamento citado, acompañar la cé-

dula personal y el poder notarial, en su caso, y el resguardo del depósito previo respectivo, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del 10 por 100 de la cantidad total porque cada concepto se adjudique.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1928, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por tipo igual, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor. Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si terminado

dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por Letrado matriculado.

Conforme al artículo 6.º del referido Reglamento se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Villanueva de Duero, 2 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Timoteo Hernández.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha arrendar en pública subasta el..... en esta localidad para el año de 1928, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas y..... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del interesado).

Conceptos a que este edicto se refiere

1.º Aprovechamientos especiales, número 17, capítulo 8.º, artículo 2.º; tipo de subasta, 700 pesetas; depósito provisional 35 pesetas; hora de las once.

2.º Matadero, tipo, 150 pesetas; depósito provisional, 7'50 pesetas; hora de las doce.

3.º Venta al por menor de vinos, bebidas espirituosas y alcoholes; tipo, 200 pesetas; depósito, 10 pesetas; hora de las trece.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 5.019

Don Agustín Lanuza Morrondo, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número 189 del libro registro, folio 83.—En la ciudad de Valladolid, a ocho de Noviembre de mil novecientos veintisiete, en los autos incidentales procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital, seguidos por don Galo San José Llamas, industrial y vecino

de esta capital, representado por el Procurador don Julio González Llanos, con don Saturnino Alvarez Sánchez, industrial, vecino de Zaratán, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre oposición a un embargo preventivo que el don Saturnino instó y obtuvo en bienes del don Galo por cantidad de mil setecientos cincuenta pesetas, cuyos autos penden ante esta Sala en virtud de la apelación interpuesta por el demandante en este incidente de la sentencia dictada por el Juez inferior en trece de Mayo último.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que sin hacer expresa imposición de las costas de esta segunda instancia, debemos de confirmar y confirmamos la sentencia apelada dictada por el Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital en trece de Mayo último, por la que se declara no haber lugar a la demanda incidental de oposición a un embargo preventivo formulada por Procurador González Llanos, en nombre y representación de don Galo San José, se absuelve de la misma al demandado don Saturnino Alvarez y acordando la subsistencia de aquél, y por la que no se hace especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la no comparecencia ante esta Superioridad del demandado apelado don Saturnino Alvarez Sánchez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Pérez Cecilia.—Francisco Otero.—Manuel Pedregal.—Eduardo Divar.—Adolfo Ortiz Casado.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador señor González Llanos, de la parte personada, y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a nueve de Noviembre de mil novecientos veintisiete. — Licenciado Agustín Lanuza.

Núm. 5.020

Don Luis Chacel del Río, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta

Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

«Encabezamiento. — Sentencia número 194, Registro folio 83 vuelto.—En la ciudad de Valladolid, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos veintisiete; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza, de esta ciudad, promovidos por don Francisco Vela Rico, obrero y vecino de Valladolid, representado por el Procurador don Julio González Llanos, y defendido por el Abogado don Pedro Prada Lagarejos, contra doña Emilia Olmedo Rey, viuda de don Esteban Santos Sigüenza; doña Cristeta Santos Olmedo, asistida de su marido don Pablo Ordejón Martín, labrador; doña Amalia Santos Olmedo, soltera, vecinos de Tudela de Duero, y doña Damiana Olmedo Fernández de Velasco, viuda, vecina de Valladolid, como representante legal de sus hijas menores de edad, doña Rafaela y doña Esperanza Santos Olmedo, todos en concepto de herederos de don Esteban Santos Sigüenza, los cuales no han comparecido ante esta Superioridad, sobre rendición de cuentas y entrega de créditos y documentos, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en veintiuno de Mayo último dictó el Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que en veintiuno de Mayo del actual año dictó el Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad, por la que se declara, estimando la excepción de descripción, no haber lugar a la demanda interpuesta por el Procurador González Llanos en nombre y representación de don Francisco Vela Rico, sobre rendición de cuentas y entrega de créditos y documentos, y absolviendo de la misma a los demandados doña Emilia Olmedo Rey, doña Amalia Santos Olmedo, don Pablo Ordejón Martín, como marido y representante legal de su esposa doña Cristeta Santos Olmedo y doña Damiana Olmedo, como madre y representante legal de sus hijas Rafaela y Esperanza Santos Olmedo, todos ellos como herederos de don Esteban Santos Sigüenza; con expresa imposición de costas al demandante.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Bole-

tín Oficial» de esta provincia por la no comparecencia en esta Superioridad de los apelados doña Emilia Olmedo, doña Cristeta Santos Olmedo y su marido don Pablo Ordejón, doña Amalia Santos y doña Damiana Olmedo, como representante de sus hijas menores Rafaela y Esperanza Santos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Pérez Cecilia.—Francisco Otero.—Manuel Pedregal.—El Magistrado señor Divar votó en Sala y no pudo firmar.—Adolfo Ortiz Casado.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos veintisiete. — Licenciado Luis Chacel.

Juzgados municipales

Núm. 5.028

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por hurto de un reloj y cadena a Paulino Velicia, cuyo hecho tuvo lugar el día 3 de Septiembre próximo pasado en una posada del Campillo, de esta ciudad, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley, al autor o autores de dicha sustracción, cuyos nombre y demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día catorce de Diciembre próximo y hora de las diez, a la celebración del correspondiente juicio de faltas al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que conste y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente que firmo con el Secretario de este Juzgado y sellado con el del mismo en Valladolid, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—El Juez municipal, Ignacio G. de la Torre.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Imprenta del Hospicio Provincial.